

CONSTANCIA: El presente expediente y el memorial anexo, se recibieron en este Despacho Judicial el día 25 de julio de 2023, procedentes del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad. A Despacho del señor Juez para su conocimiento y a fin de que provea.

Armenia Quindío, Agosto 24 de 2023


NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

Radicado	2022- 420
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FACILES Y AL INSTANTE - SOLFINST
Demandada	GLORIA STELLA OROZCO CALDERÓN

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Armenia Quindío, Agosto veinticinco de dos mil veintitrés.

En atención al memorial obrante a folios inmediatamente anteriores, suscrito por la apoderada de la parte demandante, coadyuvado por la demandada y dando aplicación al artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Se decreta la terminación del presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FACILES Y AL INSTANTE - SOLFINST**, en contra de la señora **GLORIA STELLA OROZCO CALDERÓN**, por pago total de la obligación demandada y costas procesales.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas de embargo y retención decretada sobre 50% mensual sobre el valor de la pensión, mesadas adicionales, retroactivos, primas y prestaciones sociales que reciba la demandada, señora **GLORIA STELLA OROZCO CALDERÓN**, identificado con la c.c. 41.899.187, que devenga como pensionada de la FIDUPREVISORA. Líbrese el oficio correspondiente.

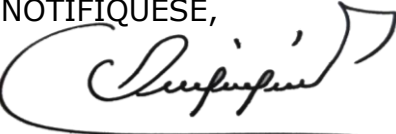
TERCERO: Se ordena la entrega de los títulos de depósitos judiciales que reposan en la cuenta de este Juzgado, conforme lo dispuesto en el escrito allegado así: a la parte demandante, **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FACILES Y AL INSTANTE - SOLFINST**, por la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$3.371.800,00); el excedente reintégrese a la demandada, señora **GLORIA STELLA OROZCO CALDERÓN** o los dineros que posterior a este auto se reciban en la cuenta del Juzgado.

CUARTO: No se ordena el desglose del título valor, allegado con la demanda como base del recaudo ejecutivo, por cuanto la misma fue presentada de manera digital y sus anexos se encuentran escaneados.

QUINTO: Se acepta la renuncia a los términos de ejecutoria de este proveído, por ajustarse a lo dispuesto por el artículo 119 del Código General del Proceso.

SEXTO: Sin condena en costas.

SÉPTIMO: Cumplido lo anterior vaya el proceso al ARCHIVO DEFINITIVO del Juzgado, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

ABEL DARÍO GONZÁLEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 28 de agosto de 2023.

No. 150


NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5243e805d6288ed023980002afe253036aa5c2fa5b9f00284f75566c425013db
Documento generado en 24/08/2023 07:19:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>